



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Filiación
Demandante	Juan Carlos Martin Espitia
Demandado	Hrs de Miguel Antonio Martínez Yate
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00443-00
Providencia	Auto sustanciación #63
Decisión	Requiere parte

Evidencia el Despacho que la parte actora hasta la fecha no cumple con la carga procesal de notificar a los demandados en el proceso, ante la existencia de correo electrónico y atendiendo las directrices dadas en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por la parte interesada efectúese la debida notificación siguiendo lo preceptuado en la norma previamente mencionada. Se hace claridad que para que la misma se encuentre surtida debe existir acuse recibido de la parte o constancia de acceso del destinatario al mensaje.

Igualmente, se pone en conocimiento que a través de Oficio N. 00920-20, servicios médicos Yunis Turbay manifestó cómo se realiza la toma de muestras de ADN. Ante la falta de notificación de los demandados y la falta de integración de litigio, una vez notificados los mismos se pondrá en conocimiento el documento recibido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41a1d065ec9fd309e229efad9db5a38a725c8e2f2fac2ac60fb22aebb1b44d4**

Documento generado en 01/02/2023 10:14:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>